

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

Resolución

3 1	,				
	11	m	Δ	rn	۰
1.4					٠.

Referencia: EX-2018-22268539-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente Nº EX-2018-22268539-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 1.19 – Solano – Quilmes/AMBA", en el partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto Nº 1562/85, normas complementarias y Resolución Nº RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos trece millones doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco con quince centavos (\$13.292.245,15), a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y dos mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco centavos (\$132.922,45) para dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos (\$398.767,35) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos ciento treinta y dos mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco centavos (\$132.922,45) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos trece millones novecientos cincuenta y seis milochocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$13.956.857,40), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por

el Decreto Nº 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que mediante PV-2018-24573486-GDEBA-SSOPMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2018-25226149-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que mediante IF-2018-26826839-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley Nº 14.982, y mediante DOCFI-2018-26822664-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante NO-2018-24608715-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que mediante PV-2018-27184657-GDEBA-SSADMMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría Administrativa propiciando la presente gestión;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N°15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2018-23205110-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2018-23205178-GDEBA-DTDPAMIYSPGP, PLIEG-2018-26480428-GDEBA-SSOPMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG2018-27165423-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción CAPS – Grupo 1.19 – Solano – Quilmes/AMBA", en el partido de Quilmes, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trece millones doscientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y cinco con quince centavos (\$13.292.245,15), a la que agregándole la suma de pesos ciento treinta y dos mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco centavos (\$132.922,45) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de

pesos trescientos noventa y ocho mil setecientos sesenta y siete con treinta y cinco centavos (\$398.767,35) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos ciento treinta y dos mil novecientos veintidós con cuarenta y cinco centavos (\$132.922,45) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos trece millones novecientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta centavos (\$13.956.857,40), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley Nº 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 84 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 658 - FF 1.1 - UG 658.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Mariana Alejandra DRAGONE (D.N.I. 34.801.043), Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), y Pablo Emiliano MIGLIERINI (D.N.I. 20.807.297) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023) y María Victoria SEGURA (D.N.I. 37.014.678) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno

RTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento cordada de fecha 8 de mayo de 1961.	de su

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

de los titulares.